



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que tenía programada audiencia pública y la demandada Porvenir otorgó poder general (folio 328 a 376). Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 21 de enero de 2022.

ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA  
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NUM. 0031

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social)  
DEMANDANTE: JOSE INOCENCIO ARBOLEDA ARBOLEDA  
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR  
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2019-00400-00

Palmira — Valle, veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, ante el cambio de titular del Juzgado y que conforme al artículo 48º del C.P.T. y de la S.S., constituye un deber por parte del juez laboral asumir la dirección del proceso adoptando las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad, rapidez en su trámite, la antigüedad de este proceso, se procederá a reorganizar toda la agenda de audiencias de acuerdo con la fecha de ingreso del proceso, condición de las partes, complejidad y la clase de proceso.

Para el presente asunto, se reprograma la audiencia pública del artículo 77º y 80º del C.P.T. y de la S.S., con las advertencias respectivas.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.



Finalmente, se le reconocerá personería a la sociedad López & Abogados S.A.S., como apoderado general del demandado Porvenir y le acepta la sustitución de poder al Dr. ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO, a quien se le reconocerá personería.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **02:00 p. m. del día 01 de febrero de 2022**, para realizar la audiencia pública del **artículo 77° y 80° del C.P.T. y la S.S.**, y agotar las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada y demás intervinientes que deben comparecer personalmente a la audiencia pública, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77° C.P.T. y de la S.S.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante, demandada, y sus apoderados, que deberán COMPARECER preparados para ABSOLVER y FORMULAR interrogatorios, y PROCURAR la comparecencia de los testigos relacionados en la demanda y su contestación.

CUARTO: RECONOCER personería a la sociedad López & Abogados S.A.S., para actuar como apoderado general del demandado Porvenir, y aceptar la sustitución de poder otorgado.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.919.935 y la tarjeta profesional número 132.025 del CSJ, para actuar como apoderado sustituto del demandado Porvenir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

*Einer Niño Sanabria*  
EINER NIÑO SANABRIA

ENS

**JUZGADO SEGUNDO (2°)  
LABORAL DEL CIRCUITO  
PALMIRA-VALLE**

**SECRETARIA**

En Estado **No. 005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:  
**24/Enero/2022**  
La Secretaria.